

Secretaria: Cali, 18 de abril de 2024. A despacho señora Juez para que se sirva proveer informando que la parte demandada formulo recurso de apelación contra la sentencia aquí proferida.

MARIA DEL CARMEN QUINTERO CARDENAS

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Cali, dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. **760013103010-2023-00125-00**

La demandada formula recurso de apelación contra la sentencia anticipada No. 10 del 8 de abril de 2024, los argumentos presentados están únicamente relacionados con la cuantía de las agencias en derecho a cargo de la parte pasiva, sin formular reparo alguno contra las restantes decisiones de la sentencia.

El numeral 5 del artículo 366 del C.G.P dispone que el monto de las agencias en derecho se controvierte a través de los recursos de reposición y apelación contra la providencia que aprueba la liquidación de costas, lo que torna improcedente el recurso de apelación contra la sentencia donde se fija el valor de las agencias en derecho.

Por lo anterior el juzgado,

RESUELVE

NO CONCEDER el recurso de apelación formulado por la parte demandada contra la sentencia por improcedente conforme a las argumentaciones precedentes.

EJECUTORIADA esta providencia por secretaria liquidar las costas.

NOTIFICAR esta decisión en Estados Electrónicos.

MÓNICA MENDEZ SABOGAL
Juez Décima Civil del Circuito de Oralidad

Firmado Por:

Monica Mendez Sabogal
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **188c08db26dbc956050b28222cb686fd530429a1898c01484622bd2f3b7194ed**

Documento generado en 18/04/2024 12:38:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>